



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Ejecutivo.
Actuación:	Resuelve solicitud de inmovilización.
Radicado:	086344089001-2020-00129-00.
Demandante:	Banco de Occidente S.A.
Demandado:	Dubis del Socorro Rodríguez Fruto.

Informando que se encuentra pendiente resolver solicitud de inmovilización del vehículo con placas HGO 127 presentado por el apoderado judicial de la parte actora. Sírvase Proveer. Sabanagrande, abril 12 de 2021.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, doce (12) de abril de dos mil veintiunos (2021).

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que obra en el expediente digital oficio del 27 de noviembre del 2020, remitido por la Alcaldía de Barranquilla al correo institucional del Juzgado, en el cual se comunica la inscripción de la medida de embargo del vehículo de placas HGO 127 de propiedad de la señora Dubis del Socorro Rodríguez Fruto, y de acuerdo con el artículo 599 del C.G.P., por ser procedente, el Juzgado decretará la inmovilización del vehículo automotor trabado en este proceso.

Por otro lado, se observa que el apoderado judicial de la parte actora, también allegó a esta dependencia judicial a través de correo electrónico, memorial aportando cambio de la dirección de residencia de la demandada, toda vez que, de acuerdo con el Certificado de la empresa de correo certificado, "Redex", la dirección inicialmente aportada se encuentra errada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,



RESUELVE

1.- Decretar la inmovilización del vehículo de placas HGO-127, Marca DODGE, modelo 2013, servicio particular, número de chasis: 3C6TR5FTXDG537968 de propiedad de la señora **DUBIS DEL SOCCORO RODRÍGUEZ FRUTO** identificada con C.C. No. 22.662.251. Líbrese el correspondiente oficio a la POLICIA NACIONAL- SIJIN y remítase a través del correo institucional del Juzgado

2.- Incorporar al expediente digital la nueva dirección de residencia de la parte demandada, la cual será: i) Carrera 1b #06 -94 Altos de Betania Municipio de Sabanagrande, Atlántico; y, ii) Calle 36 #33 - 97 en Barranquilla, Atlántico. No se tendrá en cuenta el correo electrónico indicado, puesto que el mismo ya se encuentra incorporado en el escrito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a23c8fdb746d1afc81fd44265da09b80b54657b9ec9ab0b6e1f1a64d9fa51789

Documento generado en 12/04/2021 08:40:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>